

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
102957	CONVERPAC SOCIEDAD ANONIMA	18	GUAYAQUIL	16/08/2000	GUAYAQUIL	27/11/2000
121782	CONVICANUS S.A.	30	GUAYAQUIL	06/01/2006	GUAYAQUIL	12/01/2006
26375	"CONZEVA" CONSTRUCTORA ZEVALLOS CIA. LTDA.	2	GUAYAQUIL	28/12/1984	GUAYAQUIL	13/02/1985
121151	COOLCABLE S.A.	21	GUAYAQUIL	20/09/2005	GUAYAQUIL	11/11/2005
114406	COORDINACION Y REPRESENTACION DE NEGOCIOS Y COMUNICACION S.A. (CORENCO)	30	GUAYAQUIL	30/07/2003	GUAYAQUIL	25/11/2003
110583	COPECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	07/10/2002	GUAYAQUIL	21/11/2002
113784	COPERNICUS INMOBILIARIA S.A.	37	GUAYAQUIL	28/10/2003	GUAYAQUIL	12/11/2003
122147	COPESCACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	06/02/2006	GUAYAQUIL	15/02/2006
120794	COPREIN S.A. COMERCIO INVERSIONES	21	GUAYAQUIL	26/09/2005	GUAYAQUIL	17/10/2005
70405	COPROSER COORPORACION PROMOTORA DE SERVICIOS C.A.	21	GUAYAQUIL	11/08/1993	GUAYAQUIL	15/06/1994
112548	COPYFORMAS S.A.	29	GUAYAQUIL	25/04/2003	GUAYAQUIL	13/06/2003
116347	CORBAN S.A.	25	GUAYAQUIL	24/06/2004	GUAYAQUIL	17/08/2004
82505	CORDEIG S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/1998	GUAYAQUIL	12/08/1998
104758	CORDIARGOS ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	23/02/2001	GUAYAQUIL	31/05/2001
121588	COREDECI COMPAÑIA REINA DEL CISNE C. LTDA.	30	GUAYAQUIL	13/09/2005	GUAYAQUIL	17/11/2005
116285	CORESER S.A.	30	GUAYAQUIL	01/07/2004	GUAYAQUIL	13/07/2004
73725	CORFAX S.A.	25	GUAYAQUIL	20/11/1995	GUAYAQUIL	13/12/1995
123224	CORFO DEL ECUADOR S.A. CORPORACION DE FOMENTO	25	GUAYAQUIL	23/05/2006	GUAYAQUIL	01/06/2006
128310	CORIBO S.A.	38	GUAYAQUIL	28/08/2007	GUAYAQUIL	07/09/2007
125983	CORIOPTER S.A.	21	GUAYAQUIL	16/01/2007	GUAYAQUIL	07/02/2007
121733	CORIURT S.A.	30	GUAYAQUIL	12/01/2006	GUAYAQUIL	18/01/2006
129065	CORLETO S.A.	25	GUAYAQUIL	16/11/2007	GUAYAQUIL	23/11/2007

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 3 JUL 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

